

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00286-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese poder especial en donde se identifique claramente el bien a usucapir tal y como se describió en el hecho primero de la demanda, incluyéndose por supuesto el área del mismo, ya que en el allegado no se mencionan los linderos del mismo.

Al momento de allegarlo, no olvide hacerlo con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del CGP o prueba de haberlo hecho siguiendo las reglas de la Ley 2213 de 2022.

2. Apórtese documental expedida por la autoridad competente, con la que se certifique el avalúo catastral para la vigencia del año 2022 del inmueble objeto del proceso. Lo anterior, a efectos de poder determinar con claridad la competencia que tiene este Juzgado.

3. Apórtese escrito de la demanda donde se indique la estimación de la cuantía y competencia, así como se enuncie los anexos aportados y se indique lugar, dirección física y electrónica de las partes intervinientes en el proceso, como quiera que se evidencia que la misma está incompleta.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ